

Señor

JUEZ (64) SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
o JUEZ CUARENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo11-127)

E. S. D.

Proceso: 2019– 1913

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO PRIMAVERA I – P. H.

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA ALBA SAAVEDRA CC 51.807.707

WILLIAM RICARDO PÉREZ DUEÑAS, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, encontradme dentro del término legal por medio del presente escrito **me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto fechado 27 de julio de 2021 y notificado por estado del 28 de julio de la misma anualidad el cual sustentó de la siguiente manera:

No comparto la decisión del despacho en manifestar y afirmar que se describió traslado de forma extemporánea a las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada, toda vez que el memorial con la sustentación se describió dentro del término legal de los 10 días hábiles como se dejara en evidencia más adelante.

Mediante estado No 068 del 27 de octubre de 2020 y con auto fechado del 26 de octubre de 2020 se ordenó correr traslado por el término de 10 días conforme lo dispuesto en el Art 443 de C.G.P.

Conforme lo anterior, el abajo firmante le inicia a contar los 10 días el 28 de octubre de 2020 y el término finalizaría el 11 de noviembre de 2020, de la misma manera, es válido aclarar, que el 2 de noviembre es un día feriado que no se cuenta para términos procesales.

Conforme lo anterior, de las excepciones propuestas el suscrito apoderado describió traslado mediante correo electrónico (wperez@vypabogados.com.co) el 10 de noviembre de 2020 a las 15:09 pm y recibiendo constancia de recibida automática por el despacho a las 15:09 pm. (Adjunto 2 PDF por el cual se demuestra lo enunciado.), es decir, el escrito se radico en el día 9 para que finalizara el término de los 10 días.

Así las cosas, **el abajo firmante, describió traslado en término legal y nunca de**

forma extemporánea, como lo manifiesta el auto atacado y emitido por el despacho, no obstante lo anterior, veo con gran preocupación que el **juzgado tardo 8 meses para decir sobre el escrito que descorrió traslado, pero no realizo el conteo necesario de los días hábiles para que venciera el termino** y mucho menos, verifico la fecha de radicación del escrito que fue radicado el 10 de noviembre de 2020 y por el contrario emite un auto sucinto e impreciso sin la rigurosidad que se requiere.

Por todo lo anterior, **solicito SE REPONGA EN SU INTEGRIDAD EL AUTO ATACADO y en su lugar se decida de fondo y en derecho del escrito que descorre traslado a las excepciones previas que el abajo firmante radico dentro del término,** toda vez que cada uno de los apartes del auto fechado 26 de julio de 2021 se debe reponer y se deben decidir de los mismos una vez se verifique la oposición que realizo el apoderado de la parte actora dentro del escrito por el cual se descorren las excepciones propuestas.

NOTIFICACIONES

- El suscrito puede ser notificado en la Secretaria del Despacho o en la Calle 12 b No. 8 A - 03 – Oficina 413 en la ciudad de Bogotá D. C.
- wperez@vypabogados.com.co o wricardop@gmail.com

Respetuosamente,



WILLIAM RICARDO PEREZ DUEÑAS
T. P. No. 192.734 del C. S. de la J.



William Pérez <wperez@vypabogados.com.co>

Rad. 2019-1913 Descorro Traslado excepciones

1 mensaje

William Pérez <wperez@vypabogados.com.co>
Para: cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de noviembre de 2020, 15:09

Cordial saludo,

Señor

JUEZ (64) SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁo **JUEZ CUARENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo11-127)**

E. S. D.

Proceso: 2019- 1913**Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR****DEMANDANTE: EDIFICIO PRIMAVERA I – P. H.****DEMANDADA: SANDRA PATRICIA ALBA SAAVEDRA CC 51.807.707**

WILLIAM RICARDO PÉREZ DUEÑAS, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, encontradme dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada. Adjunto memorial en PDF 13 folios.

--

Abg. WILLIAM RICARDO PÉREZ DUEÑAS

Asesor Jurídico

P & R Abogados

Calle 12 B No. 8 A - 03 - Oficina 413

Teléfonos 3002646989

wperez@vypabogados.com.cowww.vypabogados.com.co

 **2019-1913 Descorro Traslado Excepciones.pdf**
21270K



William Pérez <wperez@vypabogados.com.co>

Respuesta automática: Rad. 2019-1913 Descorro Traslado excepciones

1 mensaje

Juzgado 64 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 de noviembre de 2020,

15:09

Para: "wperez@vypabogados.com.co" <wperez@vypabogados.com.co>

Se informa que, para consultar el estado de su proceso y las actuaciones surtidas en el mismo, se deben revisar el micro-sitio asignado para este despacho en la página WEB de la Rama Judicial, **ingresando a través del siguiente link:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-064-civil-municipal-de-bogota>

Todas las comunicaciones y memoriales deben ser enviadas al correo electrónico del Juzgado
cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Se entenderán debida, oportunamente presentadas y serán atendidas, siempre que sean enviadas desde la dirección de correo electrónico que la parte y/o su apoderado hayan registrado en la demanda o en su contestación; solo, se tendrán en cuenta y se dará respuesta con base en los datos aportados en el respectivo proceso y los registrados en el SIRNA; conforme con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 y de acuerdo con lo previsto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007; se entenderán presentados oportunamente si son recibidas antes del cierre del despacho del día en que vence el término; esto es, en el horario habitual de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.**; los memoriales y comunicaciones enviados con posterioridad, se entenderán recibidos el día hábil siguiente, conforme con lo previsto por el Artículo 109 del Código General del Proceso.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.